

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ETICA EN EL EJERCICIO DE LA
FUNCION PUBLICA

Resolución 17/00

Establécese la competencia de la Oficina
Anticorrupción como autoridad de aplicación
de la Ley N° 25.188.

Bs. As., 7/1/00

VISTO el Decreto N° 164 del 28 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto se reglamentan las disposiciones de la Ley N° 25.188

en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en cualquiera

de sus formas, en materia de declaraciones juradas patrimoniales integrales, obsequios a funcionarios y régimen de incompatibilidades y conflicto de intereses.

Que por su artículo 1° se establece que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS es la autoridad de aplicación de la citada ley.

Que por la Ley N° 25.233 se creó la OFICINA ANTICORRUPCION en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, cuya competencia y organización se establecieron por el Decreto N° 102 del 23 de diciembre de 1999.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto

N° 1759/72 (T.O. por Decreto N° 1883/91) y el artículo 1° del Decreto N° 164 del 28 de diciembre de 1999.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — La OFICINA ANTICORRUPCION ejercerá las facultades conferidas al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el artículo 1° del Decreto N° 164 del 28 de diciembre de 1999, como autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188. El Fiscal de Control Administrativo podrá dictar las resoluciones e instrucciones y emitir los dictámenes necesarios para el ejercicio de tales facultades.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Ricardo R. Gil Lavedra.